

Presidente: D. JOSE CARLOS FERNANDEZ ROZAS, CU, Universidad Complutense  
 Secretario: D. MARIANO AGUILAR BENITEZ DE LUGO, CU, Universidad Sevilla  
 Vocales: D. JULIO DIEGO GONZALEZ CAMPOS, CU, Universidad Autónoma Madrid  
 D. MIGUEL VIRGOS SORIANO, CU, Universidad Autónoma Madrid  
 D. CARLOS AURELIO ESPLUGUES MOTA, CU, Universidad Castellano Manchega

## COMISION SUPLENTE

Presidente: D. JOSE M<sup>a</sup>. ESPINAR VICENTE, CU, Universidad Alcalá  
 Secretario: D<sup>a</sup>. ALEGRIA BORRAS RODRIGUEZ, CU, Universidad Autónoma Barcelona  
 Vocales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ELENA ZABALO ESCUDERO, CU, Universidad Zaragoza  
 D. LUIS GARAU JUANEOLA, CU, Universidad Baleares  
 D<sup>a</sup>. NURIA BOUZA VIDAL, CU, Universidad Central Barcelona

*RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluida el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria.*

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 4 de junio de 1993 (BOE del 28), una plaza del Cuerpo de Catedrático de Escuela Universitaria, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la base 4<sup>a</sup> de la convocatoria, sin que se haya presentado ningún candidato.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la siguiente plaza:

Cuerpo: Catedrático de Escuela Universitaria. Area de conocimiento: Matemática Aplicada (N<sup>o</sup> 610). Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar: Docencia en el área de Matemática Aplicada. Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 3 de agosto de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

*RESOLUCION de 3 de agosto de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca a concurso plaza de Profesorado Universitario.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

ESTE RECTORADO ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno.- Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto (B.O.E. 1 Septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de Septiembre (B.O.E. 26 Octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de Junio (B.O.E. 11 Julio); Orden de 28 de Diciembre de 1984 (B.O.E. 16 Enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.- Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.- Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Art<sup>o</sup> 4.1 ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Art<sup>o</sup> 4.1 c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4<sup>a</sup> del R.D. 1888/84, de 26 de Septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Art<sup>o</sup> 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.- Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud:

- Fotocopia compulsada del Título exigido en el punto tres de esta convocatoria.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1.500 \$ y se ingresarán en la cuenta corriente N<sup>o</sup> 3300177522, abierta en Unicaja (Oficina Principal), a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Concurso Plazas Profesorado Universitario".

Cinco.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.- Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no

superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el B.O.E.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete.- En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.O. 1888/84, de 26 de Septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de Junio:

Ocho.- Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 3 de agosto de 1993.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### A N E X O

#### UNIVERSIDAD DE CADIZ

#### I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD.

Area de conocimiento a la que corresponde: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Nº Control 519). Departamento al que está adscrita: Disciplinas Jurídicas Básicas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en el Area de Conocimiento. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

2.- Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD.

Area de conocimiento a la que corresponde: DERECHO MERCANTIL (Nº Control 1.368). Departamento al que está adscrita: Derecho Mercantil. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Derecho Mercantil. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso de Méritos.

#### II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: DERECHO ROMANO (Nº Control 563). Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Derecho Romano. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: ECONOMIA APLICADA (Nº Control 1.214). Departamento al que está adscrita: Economía General. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Teoría Económica. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD. Area de conocimiento a la que corresponde: QUIMICA FISICA (Nº Control 1.382). Departamento al que está adscrita: Química Física. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el Area de Conocimiento. Centro: Facultad de Ciencias. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

#### III. PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

1.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Area de conocimiento a la que corresponde: DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL (Nº Control 870). Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Educación Física II. Centro: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

2.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Area de conocimiento a la que corresponde: DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL (Nº Control 1.264). Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Educación Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Expresión Musical Preescolar. Centro: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B. Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

3.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Area de conocimiento a la que corresponde: EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA (Nº Control 971). Departamento al que está adscrita: Didáctica de la Expresión Física, Plástica y Musical. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Actividades Físicas Organizadas. Centro: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.B.

Dedicación: Tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

4.- Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA. Area de conocimiento a la que corresponde: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS (Nº Control 491). Departamento al que está adscrita: Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Motores Térmicos y Teoría

de la Señal y Comunicaciones. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Termodinámica y Motores Térmicos. Centro: Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras. Dedicación: Tiempo parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ACUERDO de 22 de junio de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba corrección de errores del Acuerdo de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 1992, se otorgó concesión definitiva de la Emisora de F.M. ubicada en la localidad de Antequera (Mólogol), frecuencia 89,8 MHz.

En el texto del Acuerdo, se advierte error al hacer referencia a «La Fundación ECCA», siendo así que debería decir «la Asociación ECCA».

En consecuencia, a propuesta de la Consejero de la Presidencia y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de junio de 1993.

#### ACUERDO

Se aprueba corrección de errores en el texto del Acuerdo de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, en el siguiente sentido:

Donde se dice «Fundación ECCA», debe decir «Asociación ECCA».

Sevilla, 22 de junio de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

*RESOLUCION de 23 de agosto de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia núm. 570/1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de 17 de mayo de 1993 recaído en el recurso 1532/1990 promovido por la Confederación de Empresarios de Andalucía contra el Decreto del Presidente 300/1990, de 12 de septiembre, por el que en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de junio de 1990 se convocaba el acto de la votación para las Elecciones al Parlamento de Andalucía en cinco mesas electorales de la provincia de Almería.*

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia número 570/1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada de 17 de mayo de 1993 recaído en el recurso 1532/1990 promovido por la Confederación de Empresarios de Andalucía contra el Decreto del Presidente 300/1990, de 12 de septiembre, por el que en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de junio de 1990 se convocaba el acto de la votación para las Elecciones al Parlamento de Andalucía en cinco mesas electorales de la provincia de Almería.

El FALLO de dicha Sentencia dice como sigue:

«Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo de la "Confederación de Empresarios de Andalucía", representada por la Procuradora Dña. Lourdes Contreras Tirado, contra Resolución de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1990, que en reposición desestimó la impugnación del Decreto de la misma núm. 300/90 de 12 de septiembre, dictado en ejecución de Sentencia de esta Sala núm. 900/90 de 25 de julio, declarando:

Primero.- Que debe rechazarse la causa de inadmisibilidad invocada por la Administración al amparo del art. 25.b) de la Ley de la Jurisdicción.

Segundo.- Que en la confección y promulgación del Decreto 300/90 de 12 de septiembre se cumplieron los requisitos legales necesarios para su plena efectividad.

Tercero.- Que no corresponde a esta Sala resolver sobre la pretensión de fondo porque la decisión al respecto pende de la resolución que en su día adopte la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla sobre la legalidad del Decreto 189/90 de 12 de junio, donde se regula la obligación empresarial discutida. Sin costas».

Sevilla, 23 de agosto de 1993.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 88/1993, de 6 de julio, por el que se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los planes provinciales de obras y servicios para 1993, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de los Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales elaboran y aprueban anualmente los Planes Provinciales de Obras y Servicios, dirigidos, prioritariamente, a garantizar en municipios con población inferior a 20.000 habitantes la cobertura de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, tales como alumbrado público, cementerío, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercados y tratamiento de residuos.

Aprobados definitivamente los Planes por las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el ejercicio 1993, en base al carácter de interés general de los fines que persiguen, una vez que se consideran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y dada la urgente necesidad de disponer de los terrenos precisos para poder ejecutar las obras incluidas en aquéllos, se ha considerado conveniente acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, y teniendo en cuenta la facultad que le confiere el Consejo de Gobierno el artículo 42.2 del Estatuto de autonomía para ejercer la potestad expropiatoria y en aplicación de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de julio de 1993,

#### ACUERDA

Se declara la urgente ocupación o los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Diputaciones Provinciales